



**REF: DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER) Y RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE), POR NO HABERSE PRESENTADO INTERESADOS PARA EL CÓDIGO QUE SE INDICA.**

**RES. EXENTA Nº 1874**

**SANTIAGO, 13 JUL 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 21.140; en la Ley Nº 19.862; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA Nº 263/1096/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores Nº 1234, de fecha 23 de abril de 2020, 1328, de fecha 15 de mayo de 2020 y 1811, de fecha 08 de julio de 2020, en las Actas de Aperturas de las propuestas de las Direcciones Regionales de las Regiones de Arica y Parinacota, Valparaíso, Biobío y Metropolitana, todas de fecha 09 de julio de 2020; y; en las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º** Que, la Ley Nº 20.032 (modificada a través de la Ley Nº 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1234, de fecha 23 de abril de 2020, autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 24 de abril de 2020. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 1328, de fecha 15 de mayo de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", y, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1811, de fecha 08 de julio de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", de la modalidad licitada "Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER)".
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 09 de julio del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, Valparaíso, del Biobío y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 10 de julio del año en curso.
- 6° Que, de acuerdo con las Actas de las Comisiones Regionales de Apertura de las propuestas, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas para el código N° **5885**, en la **Región del Biobío**.
- 7° Que, es necesario dejar constancia que, en el Acta de Apertura de la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, se estampó como observación, que la Ilustre Municipalidad de Santa María, informó a dicha instancia regional, que con fecha 08 de julio de 2020, a las 18:16 horas, habían remitido su propuesta, asociada al código 5828, vía digital, en formato pdf, al correo electrónico [dr05licitaciones@sename.cl](mailto:dr05licitaciones@sename.cl), a través del correo electrónico [marybel.mancilla@gmail.com](mailto:marybel.mancilla@gmail.com), es decir, se había enviado dentro del plazo fijado en las bases administrativas para aquello, sin embargo, en dicha casilla, ese correo electrónico no aparecía como recibido; por lo que se le requirió a la Unidad de Informática de esta Dirección Nacional que revisará la situación e informará a la brevedad. Cumpliendo con lo anterior, el funcionario de la Unidad de Informática, don Juan Pablo Matmann Torres, con fecha 09 de julio de 2020, remitió un correo electrónico, certificando que se revisó en el Antispam institucional los mensajes de correo electrónico con origen [marybel.mancilla@gmail.com](mailto:marybel.mancilla@gmail.com), y se confirmó que el correo, efectivamente había ingresado a los servidores del Servicio, y fue entregado al buzón [dr05licitaciones@sename.cl](mailto:dr05licitaciones@sename.cl), sin embargo, al buscar el mensaje vía Web en dicho buzón, éste no fue encontrado. Por lo anterior, se procedió a descargar una copia del correo desde el Antispam, el cual se reenvió a la casilla [dr05licitaciones@sename.cl](mailto:dr05licitaciones@sename.cl). De conformidad con lo anterior, la Comisión de Apertura de dicha región, procedió correctamente a efectuar el examen de admisibilidad de la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Santa María, al código 5828.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE** el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), por cuanto, en el código que se señala a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código	Modalidad
Biobío	5885	RLP-PER

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la Resolución que declara desierto parcialmente el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER) y Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), en la página web del Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



45  
GBI/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- DEPRODE.
- DAF.
- Direcciones Regionales de SENAME XV, V, VIII y XIII (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Oficina de Partes.